

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 27

La Dirección general de Abastos, en telegrama fecha 13 del actual, me comunica lo siguiente:

«Existiendo ciertas maniobras para elevar precio ganado vacuno en los mercados nacionales, se hace preciso para contrarrestarlas unidad de acción. Para ello, debe vuestro señoría adoptar medidas considere oportunas para no tolerar que se pague a precio superior, entre 3,50 y 3,60 pesetas, kilo carne de ganado vacuno en canal, supliendo con carne congelada el abasto necesario si los abastecedores retrajeran la oferta del ganado en vivo».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y su más exacto e inmediato cumplimiento por los ganaderos e industriales tablajeros de esta provincia, quienes tendrán presente en sus transacciones de ganado vacuno que, en ningún caso, podrán vender ni comprar reses mayores destinadas al abastecimiento de carnes si su precio es superior a 3,60 pesetas el kilo de carne en canal.

Los señores Delegados gubernativos, Alcaldes, Inspectores de esta Junta, la Guardia civil, los agentes de mi autoridad, los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, veterinarios municipales y agentes a las órdenes de los Alcaldes respectivos, vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular, denunciando a esta Junta cuantas transgresiones observen, para aplicar a los in-

fractores las penalidades a que se hayan hecho acreedores.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad al contenido de esta circular, notificándolo a los Inspectores veterinarios municipales encargados de las básculas y cuantas personas intervengan en estas operaciones, colocando copias autorizadas de la misma en los locales donde están instaladas las básculas de las ferias, y en los mataderos, para que sea debidamente cumplimentada, dando conocimiento a esta Junta de haberlo verificado.

Santander, 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil-Presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

EXPOSICION

Señor: Es el libro español sagrario imperecedero que difunde y expresa el pensamiento, la tradición y la vida de los gloriosos pueblos hispanoamericanos y plasma o perpetúa las concepciones del genio de la raza, vigorizando sus energías espirituales y abriendo cauces de expansión al vínculo más indestructible de muchas generaciones hermanas. Y para enaltecerlo como guardador de las esencias, de las virtudes y de la cultura hispana, dándole impulso espiritual y material, como medio también de fecundo enlace de ideas, sentimientos y creencias, propone el Comité Oficial del Libro del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria que se instaure en España la fiesta anual del libro español en la perdurable fecha del natalicio del inmortal Cervantes.

Ninguna obra ha de ser más grata a este Gobierno que la de acoger tan hermosa iniciativa, que coincide con los anhelos de V. M. y con su propósito de propulsar la cultura, rendir pleitesía a los genios de la raza, divulgar las concepciones de los escritores españoles y facilitar la expansión de la lengua y del alma hispánicas, para enaltecer la Patria y agrandar y fortificar sus prestigios insuperados.

Por todo ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—Señor: A L. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro del Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 7 de Octubre de todos los años se conmemorará la fecha del natalicio del Príncipe de las letras españolas Miguel de Cervantes Saavedra, celebrando una fiesta dedicada al libro español.

Artículo 2.º En las Reales Academias y en los Parainfos de las Universidades e Institutos del Reino se celebrarán en ese día sesiones solemnes dedicadas a ensalzar y divulgar el libro español, disertando, además de los Académicos, Catedráticos y personalidades científicas y literarias que cada Corporación designe, un alumno de cada Facultad.

Artículo 3.º En todas las Escuelas especiales del Estado, sin excepción alguna, incluso las militares y de la Armada, se celebrará sesión pública, dedicada al libro español y particularmente a conferencias sobre bibliografía de las especialidades correspondientes.

Artículo 4.º En las Escuelas nacionales, sin excepción, se dedicará el 7 de Octubre de cada año una hora, por lo menos, a la explicación de la importancia del libro español y a la lectura, por los Maestros o por los alumnos, fragmentos de obras que son gloria de nuestro idioma o que difunden el valor del libro como instrumento de cultura, civilización y riqueza nacional.

Artículo 5.º Todos los Establecimientos de enseñanza particular celebrarán el «Día del Libro» una fiesta adecuada al fin de la obra, dando cuenta de su actuación a las Autoridades académicas correspondientes.

Artículo 6.º En los cuarteles y en los buques y arsenales de la Armada se dedicará en dicha fecha una hora, por lo menos, a la lectura de trozos escogidos de nuestra literatura en los que se realce a la Patria y al libro español.

Artículo 7.º En los Establecimientos de beneficencia se procurará celebrar la fiesta del libro o, cuando menos, repartir lectura entre las personas que en ellos se hallen acogidas; en la misma forma se celebrará la fiesta del libro en los Establecimientos penitenciarios.

Artículo 8.º Las Bibliotecas oficiales y las de los Centros e instituciones de enseñanza deberán dar ingreso en el «Día del Libro» a nuevos volúmenes que, al ser registrados en sus catálogos respectivos, figurarán como adquiridos en celebración de esta fiesta cultural.

Artículo 9.º Las entidades y Corporaciones que perciban subvención del Estado, de la Provincia o del Municipio quedan obligadas a dedicar en la misma fecha un mínimo del 1 por 1.000 de esas subvenciones a la compra y reparto de libros.

Artículo 10. Anualmente y en conmemoración de esta fiesta deberán crear las Diputaciones provinciales una biblioteca popular, por lo menos, en el territorio de su provincia respectiva.

Los Ayuntamientos destinarán, igualmente, el «Día del Libro», una cantidad del medio al tres por mil, según el presupuesto y número de habitantes, fijándose la escala por Real orden, a la creación de Bibliotecas populares, o reparto de libros en sus establecimientos de enseñanza o de beneficencia y entre los niños pobres.

Artículo 11. El Comité y las Cámaras Oficiales del Libro procurarán recabar de autores, editores y libreros que establezcan un descuento especial en el precio de venta de los ejemplares que el público adquiera en el día señalado para la celebración de este festejo, debiendo recabar, asimismo, donativos de libros, folletos y periódicos con destino a Hospitales, Hospicios, Colegios de Huérfanos, Cen-

tros de Beneficencia, Penales, etc., que se repartirán precisamente en ese día.

Artículo 12. Las Cámaras Oficiales del Libro de Madrid y Barcelona concederán el «Día del Libro» un premio de mil pesetas cada una al artículo periodístico que se publique en idioma español antes de la fecha del concurso y reúna, a juicio de ellas, mayores méritos como estímulo de amor al libro o como medio de difundir la cultura. Dichas Cámaras publicarán, con la necesaria antelación, bases o condiciones a que habrán de sujetarse los concursantes.

Artículo 13. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes adoptará las medidas convenientes para instituir con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto, un premio especial destinado a la obra de mayor interés científico, cultural o literario que se publique cada año, coincidiendo su otorgamiento con la fecha señalada para esta fiesta de cultura.

Artículo 14. Queda encargado de la ejecución de este Real decreto el Comité Oficial del Libro y su Comisión permanente, a los que se incorporará, a este fin, un representante especialmente designado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 15. La primera fiesta del libro español se celebrará el día 7 de Octubre de 1926. Los Jefes de los Departamentos y los de los servicios a que afecta el presente Real decreto, así como las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, prevendrán todo lo necesario para que en los próximos Presupuestos se tengan en cuenta las obligaciones que se derivan del cumplimiento de lo preceptuado a fin de que la primera fiesta anual del libro revista toda la brillantez que su importancia requiere.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Reinosa, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 13 de Febrero de 1926.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

142

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Nombramientos provisionales de maestros en virtud de los cuatro primeros turnos del artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 10 del mes actual aparece inserta una orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, fecha 30 de Enero último, con nombramientos provisionales de maestros por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio, que dice textualmente lo que sigue:

PRIMER TURNO

Novena del segundo.—4.083, D. Baltasar Nicolau Bonet, excedente de Felanitx, Baleares; la de Llombarts-Santany, Baleares.

Idem del ídem.—D. José Rosell Folch, excedente, omitido en el escalafón; la de Horta de Avinyó, Barcelona.

Idem del ídem.—Omitido, D. Protasio Pinto Camino; la de San Mamés, Burgos.

Idem del ídem.—2.907, D. Dámaso Martínez Herráiz; la de Valdecolumenas de Arriba, Cuenca.

Séptima.—7.910, D. José María Soler Plá, excedente de Arizcun, Navarra; la de Revilla, Sección de graduada, Camargo, Santander.

Séptima.—6.799, D. Angel Gavín Pradilla, de Huescar, Granada; la de Santiponce, Sevilla.

Novena del segundo.—3.016, D. José Sanz Girona; la de Vilella Alta, Tarragona.

Idem del ídem.—4.504, D. Francisco Ramos Díaz, excedente de Huertas del Palmar-Terror, Canarias; la de Hoyo de Tocodemán-San Nicolás, Canarias

SEGUNDO TURNO

Séptima.—Alta, D. Raimundo Escudero Torrén, comprendido en la Orden de esta Dirección de 25 de Agosto de 1925 («D. O.» de 15 de Septiembre), de Caneján, Lérida; la de San Daniel, Gerona.

TERCER TURNO

Séptima.—5.383, D. Crescencio Llorente de los Mozos, de Ortigueira, Coruña; la de Carrandi-Colunga, Oviedo.

Idem.—7.398, D. Pedro Miguel Pérez, de Dóriga, Oviedo; la de Igollo, Santander.

CUARTO TURNO

Sexta.—333, D. Simón Abascal Castañares, de Albéniz, Alava; la de Salvatierra, Alava.

Novena del segundo.—2.324, D. Andrés Alvarez Alvarez, de Cirujano, Alava; la de Amézaga, Alava.

Idem del ídem.—Alta, D. Toribio Núñez Gangoso, de Villacidallo, León; la de Audicana-Barrundia, Alava.

Idem del ídem.—2.777, D. Martín Rodríguez Granado, de Fuentecantos, Soria; la de Barriobusto, Alava.

Idem del ídem.—Alta, D. Luciano Loizaga Llanos, de Cubillas de Arbás, León; la de Caicedo-Yuso Salcedo, Alava.

Idem del ídem.—Alta, D. Arturo A. Rubio Peguero, de Basabe Valdegovia, Alava; la de La Serna-La Guardia, Alava.

Idem del ídem.—2.977, D. Donato Vicenle Esteban, de Olejua, Navarra; la de San Vicente de Arana, Alava.

Idem del ídem.—3.185, D. Aquilino Morales Ulizorna, de San Martín de Don, Burgos, la de Villanañe, Alava.

Idem del ídem.—2.070, D. José Mestre Ripoll Alcocer, de Planes, Alicante; la de Pinós Benisa, Alicante.

Idem del ídem.—3.594, D. Serafín Catalá Lull, de Quintanillabón, Burgos; la de Abdet-Confri les, Alicante.

Idem del ídem.—3.423, bis. D. Ismael Juan Bonet, de Selma, Tarragona; la de Benimagrell-San Juan, Alicante.

Séptima.—7.006, D. Juan Vicente Sáiz García, de San Esteban-Morcín, Oviedo; la de Boqueres, Alicante.

Idem.—Alta, D. Rafael Monje Sánchez, de Aguaviva de la Vega, Soria; la de Isla de Tabarca, Alicante.

Idem.—Alta, D. Evaristo Armesto Macía, de Mendoyo-Quiroga, Lugo; de la de Jara, Alicante.

Idem.—Alta, D. Mazarino García Sanz, de Benimeli, Alicante; la de Jijona, Alicante.

Novena del segundo.—3.416, D. Emiliano Sierra Buen-

día, de Escopete, Guadalajara; la de Las Virtudes-Villena, Alicante.

Idem del ídem.—3.635, D. Joaquín Silvestre Tomás, de Llamas del Mauro, Oviedo; la de La Zafra, Villena, Alicante.

Séptima.—8.314, D. Luis Ruiz Lecina, de Muro de Agüas, Logroño; la de Alhama, número, Almería.

de Novena del segundo.—4.189, D. José Sánchez García, Espinoso, León; la de Arrabal de Santa Bárbara-Alboz,, Almería.

Idem del ídem.—4.355, D. Francisco Linares Ortega, de Manzanillo, Valladolid; la de Cunas-Cuevas de Vera Almería.

Idem del ídem.—4.694, D. Eduardo Albendín Ortega, de Santiago de Rivarteme-, Pontevedrá; la de Fernán-Núñez-Níjar, Almería.

Septima.—7.056, D. Francisco Villanueva Zamora, de Arquillos, Jaén; la de Laujar, Almería.

Novena del segundo.—4.500, D. José Antonio López Montoya, de Lendequintana, Oviedo; la de Marcelinos Albox, Almería.

Idem del ídem.—Alta, D. Juan Martín Chica, de Yebra, León; la de Navarrete-Albox, Almería.

Idem del ídem.—Alta, D. Silvestre Vicente Abad, de Villarrabé, Palencia; la de Negro-Oria, Almería.

Idem del ídem.—Alta, D. Eduardo Rojas y Rojas, de Tella, Huesca; la de la Palmera-Albanchez, Almería.

Idem del ídem.—Alta, D. Rogelio Jiménez del Castillo, de Fuentearcada, Orense; la de Pozo de los Frailes-Níjar,

Idem del ídem.—4.765, D. Manuel Llamas García, de Campillo de Chercos, Almería; la de Rambla Baja-Lucainena de la Torre, Almería.

Idem del ídem.—4.563, D. José Miras Moreno, de Algaida-Archena, Murcia; la de Rulador de la Loma-Albox, Almería.

Idem del ídem.—Alta, D. Francisco Jiménez González, de Oveja, León; la de Umbría-Oria, Almería.

Idem del ídem.—4.793, D. Manuel Caballero González, de Sauquillo de Boñas, Soria; la de Barajas, Avila.

Idem del ídem.—3791, D. José Gómez Díez, de Valdespino, Zamora; la de La Canaleja-Umbrías, Avila.

Idem del ídem.—3.883, D. Angel Benito Jiménez, de Ríoapanero, Santander; la de Navadijos, Avila.

Idem del ídem.—2.137, D. Cristino López Sacristán, de Revilla de Barajas, Avila; la de la Serrada, Avila.

Séptima.—7.759, D. Esteban Marcos Sánchez, de Fuenterroble de Salvatierra, Salamanca; la de Esparragalejo, Badajoz.

Idem.—7.231, D. Angel Sánchez Encarnado, de Sancti-Spíritus, Badajoz; la de Acehuchal, Badajoz.

Idem.—7.556, D. Mariano Adrián Marín Sánchez, de Ganzo-Torrelavega, Santander; la de Talarrubias, Badajoz.

Idem.—Alta, oposiciones restringidas, D. Miguel Gutiérrez Campos, de Santa Gadea del Cid, Burgos; la de Talavera la Real, Badajoz.

Novena del segundo.—4.453, D. Manuel Mesegué y Rivera, de Estarón, Lérida; la de Fornells-Mercadal, Baleares.

Idem del ídem.—4.781, D. Fructuoso Miguel Llorente, de Cuérigo-Aller, Oviedo; la de Son-Negre-Felanitx, Baleares.

Séptima.—Alta, D. Luis G. Bover Oliveras de Sellent-Montanisell, Lérida; la de Aviá, Barcelona.

Sexta.—3.321, D. Sixto González Baix, de Najaera, Logroño; la de la Bauma, Barcelona.

Idem.—3.262, D. Juan Murtra Feliú, de Rozas, Gerona; la de Berga, Barcelona.

Idem.—3.288, D. Pedro Boadas Turbay, de Lavern-Subirats, Barcelona; la de Calella, unitaria, Barcelona.

Séptima.—4.153, D. Baldomero Balot Vilar, de Montaguz, Gerona; la de San Lorenzo de Hortons, Barcelona.

Idem.—Alta, D. Marcos de Diego y de Diego, de Magaña, Soria; la de Bahabon de Esgueva, Burgos.

Novena del segundo.—Alta, D. Teodoro Domingo Morán, de Cógela, Lugo; la de Briongos de Cervera, Burgos.

Idem del ídem.—Alta, D. Amancio Marbán Santa María, de Ruanales, Santander; la de Cuevas de Amaya, Burgos.

Idem del ídem.—Alta, D. Tomás Velasco Alonso, de Gramedo-Cabranes, Oviedo; la de Yudego, Burgos.

Idem del ídem.—1.825, D. Florentino Esteban Miguel, de Medianas de Mena, Burgos; la de Mazueco de Lara, Burgos.

Idem del ídem.—4.486, D. Francisco López Zorrilla, de Renedo de Bricia, Santander; la de Quintamajuar-Cernégula, Burgos.

Idem del ídem.—2.136, D. Andrés Puente Pineda, de Madrid de Caderechas, Burgos; la de Retuerto, Burgos.

Idem del ídem.—D. Julio Gómez Blanco, de Moradillo del Castillo, Burgos; la de Santa Coloma de Rudrón-Sargentos de Lara, Burgos.

Séptima.—Alta, D. Guillermo San Martín León, de Espinama, Santander; la de Villasandino, Burgos.

Idem.—5.851, D. Aurelio González Martín, de Candelada, Avila; la de Aliseda, número 2, Cáceres.

Idem.—Alta, D. Isaac Muñoz Bravo, de Albalá, Cáceres; la de Cañamero, número 2, Cáceres.

Idem.—Alta, D. Millán Calle García, de Campillos-Pavientos, Cuenca; la de Cerezo, Cáceres.

Novena del segundo.—1.936, D. Juan Jesús Domínguez Alvarado, de Mesas de Ibor, Cáceres; la de San Pedro-Valencia de Alcántara, Cáceres.

Séptima.—Alta, D. Pedro Fernando Calzo Flores, de Piedras Albas, Cáceres; la de Villa del Rey, Cáceres.

Sexta.—2.881, D. Francisco Balo Vargas, de Puerto Real, Cadiz; la de Chipiona, Cádiz.

Idem.—2.210, D. Victorino García López Nava, de Arévalo, Avila; la de Puerto de Santa María, número 1, Cádiz.

Novena del segundo.—3.118, D. Salvador Berenguer Villalba, de Portal Rubio, Teruel; la de La Barona-Vallafannés, Castellón.

Idem del ídem.—5.043, D. Eloy San Miguel Justo, de Entrambosrrios-Merca, Orense; la de Seara-Cartelle, Orense.

Idem del ídem.—D. Ricardo Alvarez Vázquez, de Pereira de Entrimo, Orense; la de Sordos-Bande, Orense.

Séptima.—4.078, D. José López Lois, de Ribadelouro-Tuy, Orense; la de Garabanes-Maside, Orense.

Sexta.—3.022, D. Manuel Pérez Albete, de Serantes, Orense; la de Celanova, Orense.

Séptima.—5.331, D. Ricardo Alvarez Alvarez, Santullano, de Caravia, Oviedo; la de Cangas de Onís, Sección de graduada, Oviedo.

Idem.—7.439, D. Francisco Huidobro Gómez, de Padilla de Arriba, Burgos; la de Luarca, Sección de graduada, Oviedo.

Idem.—4.036, D. Manuel Martínez Fernández, de Viadangos de la tertia, León; la de Pasera-Mieres, Oviedo.

Idem.—4623, D. Salvador Calleja Orduña, de Herías-Lena, Oviedo; la de Perlora, Oviedo.

Novena de segundo.—Alta, D. Francisco Pérez Sánchez, de Orderies-Somiedo, Oviedo; la de Corias-Cangas de Tineo, Oviedo.

Sexta.—3.263, D. Carlo Tamargo González, de Mañas-Luarca, Oviedo; la de la Pola-Allande, Oviedo.

Séptima.—Alta, D. Antonio Bernardo Baizán, de Asparelo-Rodeiro, Pontevedra; la de Prado-Teverga, Oviedo.

Novena del segundo.—Alta, D. Sabino Rodríguez Blanco, de Folledo-Tineo, Oviedo; la de Priandi-Nava, Oviedo.

Idem del ídem.—2.502, D. Graciano González García, de San Antolín del Carralón, Oviedo; la de San Mamés-San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.

Idem del ídem.—Alta, D. José Salas Calvante, de Bendón-Allande, Oviedo; la de Tazones-Villaviciosa, Oviedo.

Idem del ídem.—Alta, D. Francisco Alonso Cazorra, de Priede-Piloña, Oviedo; la de Torín-Piloña, Oviedo.

Idem del ídem.—5.577, D. Carlos Montero Maldonado Ayuela, de Valdavia, Palencia; la de Mantinos, Palencia.

Idem del ídem.—4.828, D. Octaviano Donis Martín, de Hornija, León; la de Rivas de Campos, Palencia.

Idem del ídem.—4.753, D. Domingo Delgado Cuesta, de Pechón, Santander; la de Villamorco, Palencia.

Sexta.—2.682, D. Jesús Vicente del Arco, de Gomecello Salamanca; la de Béjar-La Antigua de Salamanca.

Séptima.—Alta, D. Eduardo Delgado Nuño, de Cuevas del Campo Granada; la de Cabeza de Framontanos Salamanca.

Idem.—5.358, D. Francisco Muñoz Míguez, de Berlanga de Duero, Soria; de la Barrio de Río seco Guriezo, Santander.

Idem.—3.911, D. César T. González Palencia, de Río-frío, Avila; la de Cicero, Santander.

Novena del segundo.—4.288, D. Francisco Pelaz Barrera, de Villanueva del Arriba, Palencia; la de Gandarilla, Santander.

Idem del ídem.—3.001, D. Joaquín Heras Terceño, de Salarzón, Santander; la de Elgueras y San Pedro, Santander.

Idem del ídem.—4.736, D. Marino López Mediavica, de Lebeña, Santander; la de los Llares-Izuña, Santander.

Idem del ídem.—5.135, D. Mateo Herrera Barrio, de Villamediana de Hoz de Arriba, Burgos; la de Otero-Valderredible, Santander.

Idem del ídem.—2.294, D. Benito Puente Gutiérrez, de Ruerrero, Santander; la de Rocamundo-Valderredible, Santander.

Idem del ídem.—Alta, D. Luis Martínez Martínez, de Congosto, León; la de Santiurde de Toranzo, Santander.

Séptima.—Alta, D. Ramón Maezo Nicolás, de Villamuño, León; la de Tezanos, Santander.

Sexta.—2.324, D. Pedro Martín Lozano, de Cáceres; la de la Revilla, Dirección graduada, Santander.

Séptima.—5.773, D. Ricardo Gutiérrez García, de Valle Ruesga, Santander; la de Santoña, Santander.

Idem.—6.291, D. Teodoro Fernández Guerra, de Vega de Villalobos, Zamora; la de Fuentes de Santa Cruz, Segovia.

Idem.—Alta, D. Aniano Felipe Rodríguez, de Meiraos-Caurel, Lugo; la de Muñoveros, Segovia.

Idem.—5.378, D. Rafael Castaño Romero de Constantina, Sevilla; la de Alcalá de Gradaira, auxiliaría, Sevilla.

Idem.—Alta, D. Antonio Alarcón Fernández, de Turón, Soria; la de Osuna, desdoblada núm. 5, Sevilla.

Novena del segundo.—5.387, D. Gregorio Bocos Martín, de Molinos de Razón, Soria; la de Abión, Soria.

Idem del ídem.—3.972, D. Ezequiel Uriel Romero, de Cardejón, Soria; la de Alameda, Soria.

Idem del ídem.—2.349, D. Victoriano París Palomar, de Zayuelas, Soria; la de Aldea de San Esteban, Soria.

Idem del ídem.—Alta, D. José María Rodríguez Peña, de Sotoparada, León; la de Barrio Martín, Soria.

Idem del ídem.—2.596, D. Carlos Díez Millán, de Ormijana, Alaba; la de Ruberos, Soria.

Idem del ídem.—Alta, D. Romualdo Sánchez Rey-Alambrosos, de Noceda de Caurel, Lugo; la de Esteras de Lubia, Soria.

Idem del ídem.—Alta, D. Arturo Chorques García, de Pizueña, Selaya, Santander; la de Fuenteelpuerco, Rebollo, Soria.

Octava del segundo.—838, D. Pablo Fernández Carrillo, de Valdeancheta, Guadalajara; la de Lodares de Medinaceli, Soria.

Idem del ídem.—Alta, D. Bernando de Diego García, de Isoba Lillo, León; la de Pedraza, Fuentesalsa, Soria.

Idem del ídem.—3.278, D. Juan González Prieto, de Tarancueña, Soria; la de Rebollosa de los Escuderos, Lozana, Soria.

Idem del ídem.—Alta, D. Antonio Lacorte Gil, de Sobrevilla de Teverga, Oviedo; la de La Revilla, Soria.

Idem del ídem.—4.849, D. Felipe Crespo del Saz, de Trevayo, Soria; la de Villar del Río, Soria.

Idem del ídem.—Alta, D. Salvador Elías Gómez de Agüero y Martín de Eugenio, de Campillo, Santander; la de Villalba, Soria.

Idem del ídem.—Alta, D. Mariano Ortega y Ortega, de Los Campos, Soria; la de Taroda, Soria.

Idem del ídem.—4.718, D. Toribio Buxeda Batlle, de Sorre-Altrón, Lérida; la de Alba, Tarragona.

Idem del ídem.—4.922, D. Joaquín Ayó Valverde, de Alsina, Lérida; la de Alguamurcia, Tarragona.

Idem del ídem.—3.498, D. Jaime F. Alabart Fábregues, de Tuixent, Lérida; la de Lloá, Tarragona.

Idem del ídem.—4.972, D. Pedro Gil Gabaldá, de Vinanco de Mena, Bnrgos; la de Morena, Tarragona.

Idem del ídem.—4.981, D. Luis Esteller Pastor, de Corvio, Palencia; la de Pla de Manlleu, Tarragona.

Idem del ídem.—2.730, D. Rodolfo Rel Galofré, de Llesuy, Lérida; la de Vallfogona de Riucort, Tarragona.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo a los maestros interesados que las reclamaciones deben hacerse directamente al ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza, dentro del plazo de siete días que previene la R. O de 9 de Diciembre de 1925 («Gaceta» del 17).

Santander, 12 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, J. Cano.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Crisanta San Cifrián Pereda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Garobera.
Cabida declarada: 63 áreas.
Linderos: N., vía del F. C. Cantábrico; S., Pedro Mazón; E., Isidro San Miguel; O., Jerónimo Cabrero.

Doña Crisanta San Cifrián Pereda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.

Paraje en que la finca se halla: Regato.

Cabida declarada: 45 áreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., Cipriano Cabrero.

Don Manuel Rumoroso Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Millajo.

Cabida declarada: 2 hectáreas.

Linderos: N., Miguel Salas; S., E. y O., carretera.

Don Baldomero Cuevas Coterillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cuchía.

Paraje en que la finca se halla: La Pila.

Cabida declarada: 3 hectáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., terreno del común.

Don Baldomero Cuevas Coterillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cuchía.

Paraje en que la finca se halla: Halzojas.

Cabida declarada: 5 hectáreas 40 áreas.

Linderos: N., el mar; S., terreno común; E., Julián González y Senén Tresgallo; O., terreno del común.

Don Manuel Rumoroso Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Mato.

Cabida declarada: 90 áreas.

Linderos: N., Serafín Herrera; S., carretera; E. y O., camino.

Don Manuel Rumoroso Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Mato.

Cabida declarada: 7 áreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., Isaac Toñe.

Don Adolfo Sáiz González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.

Paraje en que la finca se halla: Casabias.

Cabida declarada: 1 hectárea 52 áreas.

Linderos: N., Baldomero Corona; S., carretera; E. y O., Josefa Tejera y carretera.

Don Suceso Arriaga Quiroga.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.

Paraje en que la finca se halla: Millajo.

Cabida declarada: 54 áreas.

Linderos: N. y O., Nieves Posada; S., carretera; E., Emilio Rodríguez.

Don Miguel Pruneda Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.

Paraje en que la finca se halla: Cuevana.

Cabida declarada: 1 hectárea 47 áreas.

Linderos: N., Hipólito Coterillo; S., E. y O., carretera.

Don Teodomiro García Cesáreo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Millajo.
Cabida declarada: 1 hectárea 62 áreas.
Linderos: N. y O., José Diestro; E., Ricardo Quintano; S., un regato.

Doña Crisanta San Cifrián Pereda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Virgen del Monte.
Cabida declarada: 35 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Miguel Pruneda; E., terreno de la Virgen del Monte; O., Juan Torre y carretera.

Don Agapito Díez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje que la finca se halla: Mampó.
Cabida declarada: 1 hectárea 44 áreas.
Linderos: N., Enrique Torre y carretera; S., carretera; E., vallado de Piélagos; O., terreno del común.

Don Agapito Díez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se halla: Taburgo.
Cabida declarada: 54 áreas.
Linderos: N., Dolores Martínez; S., vía del F. C. Cantábrico; E., Josefa Polanco; O., Enrique Torre.

Don Hilario Toñe Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Relleno.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., Raimunda Torre; S., Miguel Cuevas; E., herederos de Cipriano Marcos; O., carretera.

Don Miguel Pruneda Arce.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Cementerio.
Cabida declarada: 1 hectárea 11 áreas.
Linderos: N., herederos de Posada de Herrera; S., carretera; E., Manuel Torre; O., Apolinar Torre.

Don Hipólito Merino Puente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: La Llosa.
Cabida declarada: 64 áreas.
Linderos: N., Jerónimo Cabrero; S. y E., Antonio Gutiérrez; O., camino.

Don Hipólito Merino Puente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: La Hiuguera.
Cabida declarada: 75 áreas.
Linderos: N., río Pas; S. y E., camino; O., Canuto Viteri.

Doña Aurelia Haro Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Usil.
Cabida declarada: 61 áreas.
Linderos: S., carretera; E., Isidro Iglesias; N., Apolonia Diestro; O., cerradura y terreno comunal.

Don Suceso Arriaga Quiroga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Millajo.
Cabida declarada: 4 hectáreas 8 áreas.
Linderos: N., Emilio Rodríguez; S., Ramona Izaguirre y carretera; E., Dionisio Menocal y carretera; O., Ramona Izaguirre.

Don José Semprún Diestro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Relleno.
Cabida declarada: 2 hectáreas.
Linderos: N., Apolinar Toñe; S., carretera; E., un regato; O., herederos de Posada de Herrera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes. Santander, 5 de Febrero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Dimas Cagigas Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.
Paraje en que la finca se halla: La Fontana.
Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N., Fernando Salcines y carretera; S., Federico Díaz; E. y O., carretera.

Doña Tomasa Cavia Escagedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.
Paraje en que la finca se halla: La Fontana.
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N., Alfredo Alday y herederos de José Bolado; S., Ramón Escagedo; E., carretera; O., Alfredo Alday.

Doña Clara Varona Valle.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.
Paraje en que la finca se halla: Quevia.
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Sebastián Camargo y otros; S., carretera; E., Dámaso Sierra; O., Francisco Escagedo.

Don Raimundó Pardo Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.
Paraje en que la finca se halla: Fontana.
Cabida declarada: 10 áreas 25 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Rivas y obra pía; S., fuente de la Fontana; E., río Fontana; O., herederos de Román Cavia.

Don Hermegildo Puertas González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camar-go, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Esprilla.

Cabida declarada: 36 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Florencio Sáiz.

Don José Ruiz Herrería.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camar-go, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Retortio.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Domingo Rivas; S., Carmen Entrecanales; E., terreno del común; O., Andrés Raba.

Don José Sañudo y Sañudo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camar-go, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Hoyos de Rocaos.

Cabida declarada: 1 hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., F. C. de la Sociedad «La Paulina»; S. y E., José Peredo y Román Salcines; O., Julián Navarro.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 9 de Febrero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Junta de las Obras del Puerto de Santander

ANUNCIO

Anulado por R. O. de 29 de Enero último el concurso celebrado por esta Junta para la adquisición de tres grúas eléctricas de pórtico, acordó esta Corporación, en virtud de la autorización que le ha sido conferida por la citada R. O., anunciar un nuevo concurso para la adquisición de tres grúas eléctricas de pórtico, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, al proyecto que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Corporación y al pliego de condiciones particulares y económicas que se publica a continuación del correspondiente anuncio, en el folleto que impreso se remitirá a las casas-constructoras que le deseen y con arreglo al R. D. de 5 de Octubre de 1883, a la ley de 1.º de Julio de 1911 y a los pliegos de condiciones facultativas aprobados por R. O. de 26 de Julio de 1925 y a las particulares y económicas que se citan y que sirvieron de base al anulado concurso celebrado en 20 de Junio de 1925.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo que empezará a contarse el día de la fecha y terminará a las doce del día 29 de Marzo próximo. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por separado de los demás documentos, y extendidas con arreglo al modelo adjunto en el papel sellado correspondiente.

Cada proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en su Sucursal de la provincia la cantidad de 4.500 pesetas en dinero o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización que les esté asignado por las disposiciones

vigentes, a disposición de la Junta hasta la adjudicación definitiva por la Superioridad, y otorgamiento, en su caso, de la escritura de contrato, respecto del adjudicatario.

El Secretario de la Junta dará a los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha de la presentación y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de la proposición y demás documentos anejos a la misma.

Santander, 12 de Febrero de 1925.—El Presidente, M. Piñeiro Bezanilla.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Junta de las Obras del Puerto de Santander, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción y entrega en Santander de tres grúas eléctricas de pórtico para el servicio en el mismo puerto, se compromete a tomar a su cargo el referido suministro, dentro del plazo de... meses, a contar desde la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a los detalles y especificaciones que se acompañan a esta propuesta, por la cantidad de...

(Aquí se expresará determinadamente, escrito en letra, la cantidad en pesetas por la que el proponente se obliga a la construcción y entrega de las tres grúas eléctricas de pórtico).

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Marcelino Rancaño Gómez, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de autos ejecutivos promovidos a instancia del Procurador D. Ramón Báscones, en nombre de D. Aurelio Corral Seco, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Treceño, contra don Ignacio Narezo Garrido, que lo es de Framá, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta los bienes muebles que se describen a continuación:

- 1.º Un aparador de comedor, de dos cuerpos, conocido con el nombre de trincherero, tasado en 65 pesetas.
- 2.º Una cama de madera torneada, de 1,05 centímetros de ancho, color nogal, en 30 pesetas.
- 3.º Un tocador, color nogal, tapa de madera, tasado en 10 pesetas.
- 4.º Cinco sillas de paja, en 10 pesetas.
- 5.º Una mesa de madera, como de metro y medio de larga, tasada en 6 pesetas.
- 6.º Tres bancos de madera, de distintos tamaños, en 6 pesetas.
- 7.º Un mostrador de madera, tasado en 30 pesetas.
- 8.º Una estantería de madera, de cuatro cuerpos, tasada en 20 pesetas.
- 9.º Una báscula para peso de cien kilos, tasada en 30 pesetas.
10. Un peso de mostrador, con platillos dorados, tasado en 10 pesetas.
11. Un depósito de aceite, como de doce arrobas, tasado en 20 pesetas, y
12. Otro depósito para aceite, como de una arroba, tasado en 6 pesetas.

Cuyos bienes salen a remate, que se celebrará el día

veintiséis del corriente mes, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación total de los bienes muebles señalados y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Potes a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Marcelino Rancaño.—P. S. M., el Secretario accidental, Román Piñal.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

D. Eduardo Rodríguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente, y conforme lo acordado por el señor don Jesús García Obeso, Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy dictada en juicio de mayor cuantía promovido por el procurador D. Carmelo Merino, en nombre de D. Leopoldo Pascua Ocejo, vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas y costas, contra don Ramón Allende, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, comerciante, que residió últimamente en Santullán de este Ayuntamiento, y cuyo actual paradero se ignora, emplazo en forma legal, por segunda vez, a dicho demandado D. Ramón Allende, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los expresados autos de mayor cuantía, personándose en forma, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y que las copias de la demanda se hallan a su disposición en la Secretaría de mi cargo.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento, por su ausencia en ignorado paradero, al demandado D. Ramón Allende, expido el presente en Castro Urdiales a once de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Licdo. E. Rodríguez.

Cesáreo Fernández, vecino que fué de Guarnizo, y hoy en ignorado paradero, comparecerá como testigo ante la Audiencia provincial de Santander, a las diez del día diecinueve del actual, en el juicio oral de la causa que instruyó el Juzgado de Torrelavega con el número 130 de 1924, por adulterio, y se le apercibe con multa de 5 a 50 pesetas si deja de comparecer sin causa legítima, que debe acreditar.

Por la presente se cita a Antonio Santisteban, de oficio conductor, que residió últimamente en Madrid, calle de San Buenaventura, principal, interior, número 7, letra B, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario que con el número 30 de 1925, se instruye por lesiones a Teresa Miranda, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Laredo, 10 de Febrero de 1926.—El Secretario judicial, Maximino Basoa. 133

Don Dionisio Mazorra Fernández, Juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Francisco García Iturralde, de dieciséis años, soltero, natural y vecino de Ampuero, hijo de Manuel y María, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes a la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia o

«Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades, guardia civil y agentes de la autoridad, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Laredo a 12 de Febrero de 1926.—El juez, de instrucción, Dionisio Mazorra.—El Actuario, Maximino Basoa. 139

Enrique Errea Díaz, hijo de Ignacio y Luisa, natural de San Felices de Buelna, provincia de Santander, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro, ignorándose las demás, domiciliado últimamente en Santander y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 13 de Febrero de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez. 138

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camaleño

El día 25 del actual, a las catorce, tendrá lugar ante esta Alcaldía la segunda subasta de dos lotes de diez y doce encinas, respectivamente, del monte Horcadas, sitio Horcadas, perteneciente a los pueblos de Lon, Brez y Baró, tasados en 50 y 60 pesetas, por su orden.

Las condiciones a que se sujetará la subasta son las impuestas por la Jefatura de Montes, y será de cuenta de los rematantes los gastos de anuncios y por iguales partes.

Camaleño, 10 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Vicente Antón.

Ayuntamiento de Rionansa

Hallándome instruyendo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Núñez Fernández, para que en su día surta efectos en otro de excepción del servicio en filas del mozo Ramón Núñez Pérez, se hace público por medio del presente para que cuantos tengan noticias de su actual paradero lo comuniquen a esta Alcaldía.

El indicado Antonio Núñez Fernández es hijo de Tirso y de María, nacido en Villasuso de Cieza en el año de 1875; su estado casado y de oficio labrador al ausentarse del pueblo de Celis (Rionansa), que fué su última residencia.

Rionansa, 11 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

En la Comandancia de Marina de Santander se ha presentado instancia por el procurador D. Celestino F. Uslé, en nombre de D. Pedro Rodríguez, de Gijón, solicitando se anote en el asiento del vapor de pesca «San Roque Emperador» la reclamación de daños y perjuicios causados por este buque en un abordaje con el pailebot «Manuel», ocasionando la pérdida total de éste y su cargamento.